

Perm: Azale

*No. de expediente de mod-
de multa*



GOBIERNO DE
MONTERREY

30 de Septiembre de 2020
No. De Oficio: 1803/2020
EXP. ADM. D-049/2020
Asunto: Modificación de Multa

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, RESPONSABLE. O POSEEDORE DEL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE [REDACTED] NUMERO [REDACTED] DE LA COLONIA [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL [REDACTED]

Presente.-

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo:-----

Monterrey, Nuevo León a los 30-treinta días del mes de Septiembre del año 2020-dos mil veinte.-----

Visto: De nueva cuenta el estado que actualmente guarda el oficio número 496/2020, emitido dentro del expediente administrativo **D-049/20** de fecha 13-trece de Marzo del año 2020-dos mil veinte, debidamente notificados, mediante el cual se resuelve, aplicar con fundamento en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; una multa equivalente al monto de **300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al inmueble que se ubica en la CALLE [REDACTED] DE LA COLONIA [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-11-125-019, Ahora bien esta Autoridad precisa advirtiéndole que por una imprecisión en nuestros sistemas informativos se constató que **el nombre correcto de la calle** del predio materia del presente procedimiento administrativo al cual se aplicará la sanción determinada anteriormente, es [REDACTED] NUMERO [REDACTED] DE LA [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-[REDACTED] lo anterior lo hago de su conocimiento para todos los consiguientes efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, esta Autoridad precisa.

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."



GOBIERNO DE
MONTERREY

UNICO: Se ordena girar oficio a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey Nuevo León, para que proceda a la **MODIFICACION** de la multa por concepto de uso de suelo al inmueble de la calle [REDACTED] NUMERO [REDACTED] DE LA COLONIA [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) [REDACTED] y **SE IMPONGA** la mencionada Multa por concepto de uso de suelo al inmueble de la calle [REDACTED] NUMERO [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL [REDACTED] en virtud de ser éste el predio objeto del procedimiento administrativo al rubro indicado.

Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León,-----


C. LIC. ROQUE YANEZ RAMOS.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY

AGG//Fagr

Lo que notifico a Usted, por medio de este instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser [REDACTED] y se identifico con [REDACTED] siendo las 13:27 horas del día 05 del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE [REDACTED]
CREDENCIAL No. [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE [REDACTED]
IDENTIFICACION [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."